

Lunes, 15 de noviembre de 2004

región y en el cantón de Pichincha, para la acumulación de causas seguidas en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer a excepción de las hipotecarias si sus dueños prefieren hacer valer sus derechos por cuerdas separadas. Hágase saber a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha para que califique la insolvencia de la señora TERESA MENDOZA MEJIA DE SOSA. Una vez citado el demandado publíquese la presente insolvencia conforme lo dispone el Art. 520 del Código de Procedimiento Civil. Oficiése a los señores Gerentes de los Bancos de la Localidad, en especial al Banco de Fomento de conformidad con lo que dispone la Ley de cheques. Notifíquese a los señores Jueces de lo Civil y de lo Penal y al Registrador de la Propiedad del Cantón Quito a fin de que no se otorguen ni inscriban ninguna escritura en la que intervenga el demandado. Hágase saber a los señores Directores de Seguridad, Migración, Extranjería del señor Contralor General del Estado, para que surtan los efectos legales pertinentes. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito. Se concede al deudor el término de ocho días para que presente el activo y pasivo, caso de no hacerlo, se ordenará la formación de dicho inventario por medio del síndico del concurso. Asimismo se le concede el término de tres días a fin de que pague la deuda o dimita bienes equivalentes dentro del mismo término. En virtud del juramento rúndido y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la calidad en la que comparece. Agréguese la documentación acompañada. Notifíquese.- DR. PATRICIO VACA QUIJANO. JUEZ.

Lo que comunico a ustedes para los fines legales pertinentes. Quito, 3 de septiembre del

acumulen todos los juicios en contra del demandado por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Prohíbese al demandado ausentarse del lugar del juicio y se ordena que presente el balance de los bienes con indicación del activo y del pasivo, en el término de ocho días. Remítase copia de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal, para la calificación de la insolvencia. Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes comuníquese del particular a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. Oficiése haciéndole conocer del particular al Superintendente de Bancos, a fin de que comunique a los bancos de la localidad, así como al Director General de personal, Cúmplase a cabalidad todas estas diligencias ordenadas. Podrá, sin embargo, el demandado oponerse al presente juicio pagando el valor de lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes al crédito en el término legal de tres días. Cítese al demandado en el lugar que se indica. Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece tal como lo acredita con el documento que adjunta. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raúl Maríño Hernández. Juez encargado.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Noviembre del 2003, las 11h35.- Por cuanto el Dr. César Gustavo Carrera Durán, Procurador Judicial del BANCO DEL PICHINCHA C.A., ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, procédase a la citación del demandado CARLOS JULIO HONG MAYORGA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad. Notifíquese y cúmplase.- F) Dr. Raúl Maríño Hernández. Juez. Encargado.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero y domicilio judicial para sus posteriores no-

Los socios hasta el 17 de diciembre del 2004, podrán hacer uso del derecho preferente que tienen para suscribir y pagar sus aportaciones en el aumento de capital, en proporción a las aportaciones que poseen en el capital suscrito de la compañía.

Quito, 10 de noviembre del 2004

Segundo J. Sandoval Tello  
GERENTE

A.A.9962

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CENTRO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA CETCUS RX CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía CENTRO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA CETCUS RX CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 2,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de octubre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4359 de 11 NOV. 2004

El capital actual suscrito de US\$ 65.402,00 está dividido en 65.402 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 11 NOV. 2004

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR33510/c

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
ESPECIALISTA JURIDICO

AR33546/c

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA AGUILAR, ANDINO, RODRIGUEZ, TORRES CIA. LTDA..**

La compañía COMERCIALIZADORA AGUILAR, ANDINO, RODRIGUEZ, TORRES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de octubre del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4340 de 10 NOV. 2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: (Uno) Importación, exportación, fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de productos industriales....

Quito, 10 NOV. 2004

**Dr. Román Barros Farfán**  
ESPECIALISTA JURIDICO

AR33486/c